



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/02/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1402483T

OBJETO: APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO Y CARÁCTER NO LUCRATIVO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO” DURANTE EL AÑO 2025.

Visto el expediente instruido por la Unidad de Igualdad con este objeto y por importe de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €)**, de conformidad con la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P número 8, de 19 de enero de 2024, con la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para realización de actividades de entidades privadas, publicada en el B.O.P número 93, de 14 de agosto de 2017, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025; y vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria **110.2311.48000 Subvenciones Actos Promoción Igualdad**, según documento RC que consta en el expediente.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.- La aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO Y CARÁCTER NO LUCRATIVO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EL AÑO 2025”; con un presupuesto total de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 euros)** con cargo al Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el ejercicio 2025, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el año 2025, de conformidad con la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete y la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para realización de actividades de entidades privadas.

Segundo.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 110.2311.48000 “Subvenciones Actos Promoción Igualdad” del presupuesto del ejercicio 2025.

Tercero.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8ª de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se realizará la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, CON DESTINO A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO Y CARÁCTER



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AYA3 K99R LYJJ TXUH

Decreto Nº 1371 de 28/02/2025 "Convocatoria subvenciones actividades promoción igualdad y prevención de la violencia de género 2025" - SEGRA 813786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/02/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1402483T

NO LUCRATIVO QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN DE ÍNDOLE SEXUAL O DE GÉNERO.

Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones con destino a asociaciones y entidades de derecho privado y carácter no lucrativo que realicen actividades de promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género y de cualquier tipo de discriminación de índole sexual o de género.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos y actividades que tengan por objeto el fomento del asociacionismo femenino, la participación social de las mujeres, la promoción o el fomento de la igualdad, la prevención de la violencia de género y de cualquier tipo de discriminación de índole sexual o de género.

Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no establecido en la presente convocatoria se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete (B.O.P. n.º 8, de 19 de enero de 2024).
- Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de la Unidad de Igualdad para realización de actividades de entidades privadas (B.O.P n.º 93, de 14 de agosto de 2017).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Albacete ejercicio 2025.

Artículo 3.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Línea 1.- Podrán concurrir en esta línea los proyectos y actividades que tengan por objeto el **fomento del asociacionismo femenino y la participación social de las mujeres**, presentados por asociaciones de mujeres o federaciones de asociaciones de mujeres, domiciliadas en alguna localidad de la provincia de Albacete.

Línea 2.- Podrán concurrir en esta línea los proyectos y actividades destinados a la **promoción o el fomento de la igualdad, la prevención de la violencia de género o de cualquier tipo de discriminación de índole sexual o de género** presentados por asociaciones, entidades,



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AYA3 K99R LYJJ TXUH

Decreto Nº 1371 de 28/02/2025 "Convocatoria subvenciones actividades promoción igualdad y prevención de la violencia de género 2025" - SEGRA 813786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/02/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1402483T

federaciones u otras personas jurídicas de derecho privado y carácter no lucrativo, domiciliadas en alguna localidad de la provincia de Albacete. Excepcionalmente podrán acogerse a las ayudas entidades no domiciliadas en la provincia, cuando realicen actividades que afecten de manera especialmente relevante a la ciudadanía de los municipios albacetenses.

Solo podrá formularse una solicitud por asociación, federación o entidad, **pudiendo optar solamente a una de las dos líneas recogidas en la convocatoria**

Artículo 4.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de **55.000,00 €**, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2025, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 110.2311.480.00 "Subvenciones Actos Promoción Igualdad". La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2025, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete. Dicha partida se repartirá entre las dos líneas indicadas:

Línea 1: 12.000 euros.

Línea 2: 43.000 euros.

No obstante si en alguna de las dos líneas no se asignará la cantidad prevista a los proyectos presentados, el excedente económico podrá ser aplicado a la otra línea.

Artículo 5.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Los proyectos subvencionables podrán incluir cualesquiera actividades que sirvan para la promoción del asociacionismo femenino, la participación social de las mujeres, la igualdad, la prevención de la violencia de género y de cualquier tipo de discriminación de índole sexual o de género.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a los efectos de las presentes bases y subvenciones, todos aquellos que de manera indubitada y clara respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto financiado y sean necesarios para la realización de las actividades para las que se concede la ayuda. Quedan excluidos los gastos directamente asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de instalaciones y sedes. Dichos gastos deberán estar **efectivamente pagados antes del día 30 de noviembre de 2025.**

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% de la ejecución de las actuaciones y actividades objeto de subvención, quedando obligada la entidad subcontratada sólo ante la entidad beneficiaria, asumiendo ésta última la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

Quedarán automáticamente excluidos de la subvención los siguientes proyectos:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AYA3 K99R LYJJ TXUH

Decreto Nº 1371 de 28/02/2025 "Convocatoria subvenciones actividades promoción igualdad y prevención de la violencia de género 2025" - SEGRA 813786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/02/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1402483T

1. Los que por su insuficiencia o imprecisa información hagan imposible la valoración técnica de los mismos.
2. Los que tengan por objeto gastos directamente asociados al mantenimiento, funcionamiento, y equipamiento instrumental de instalaciones y sedes.

Artículo 6.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones a que hace referencia la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada. Las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

A tal fin, quienes hayan solicitado otras subvenciones, hayan resultado las mismas concedidas o no, deberán presentar justificante de dicha solicitud y en su caso de la concesión.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones" y firmarlo con firma electrónica; dicho formulario se incorporará al Registro telemático de la Diputación. La solicitud de subvención se acompañará del modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Excm. Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

En caso de la presentación por una entidad de varias solicitudes sólo se atenderá a la última solicitud formalmente registrada no admitiendo a trámite el resto, salvo renuncia expresa por escrito de la entidad a la solicitud concreta efectuada dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

A la solicitud se adjuntará una **MEMORIA** que describa de manera breve y concisa el proyecto a desarrollar, mediante un único archivo adjunto en formato PDF. La memoria debe incluir como mínimo los siguientes apartados:

- 1º.- Nombre del proyecto o actuación.
- 2º.- Línea de la subvención a la que se opta.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AYA3 K99R LYJJ TXUH

Decreto Nº 1371 de 28/02/2025 "Convocatoria subvenciones actividades promoción igualdad y prevención de la violencia de género 2025" - SEGRA 813786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/02/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1402483T

3º- Formulación de los objetivos.

4º.- Descripción resumida del contenido de la actuación, proyecto, o programa, con indicación de las actividades objeto de la subvención, así como los medios necesarios y espacios en los que se desarrollará.

5º.- Presupuesto total previsto para la actividad.

La firma y presentación del formulario de solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas, y lleva implícita:

- La autorización al órgano instructor para verificar todos los datos que contengan.
- La autorización al órgano instructor para obtener los certificados o las verificaciones necesarios para la tramitación de la subvención que deben emitir otras administraciones o entidades públicas, desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención y hasta el cumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de la respectiva obligación de justificación de manera completa y correcta.

Artículo 8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión será el establecido en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

El órgano instructor competente para la tramitación y estudio técnico del expediente será la Unidad de Igualdad de la Excma. Diputación de Albacete, que emitirá un informe de evaluación de las solicitudes recibidas.

A la vista de dicho informe la Comisión de Valoración formulará la propuesta de concesión. La Comisión de Valoración estará integrada por:

* Presidencia: La Diputada de Igualdad.

* Un Diputado o una Diputada de cada uno de los restantes grupos políticos que integran la Corporación.

* Como personal técnico: La persona que ejerza la Jefatura de Servicio de Igualdad y Diversidad y la persona que ejerza la Jefatura del Negociado Técnico de la Unidad de Igualdad, quién asumirá la función de Secretario/a de los acuerdos que adopte esta Comisión; o personas en quienes deleguen. Asimismo, podrán formar parte de esta Comisión, por indicación expresa de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración de los proyectos.

Artículo 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Los proyectos presentados serán valorados hasta un **máximo de 100 puntos**, siendo necesario obtener una puntuación **mínima de 50 puntos** para que el proyecto, programa o actuación resulte beneficiario de las ayudas. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los criterios de baremación que a continuación se determinan:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AYA3 K99R LYJJ TXUH

Decreto Nº 1371 de 28/02/2025 "Convocatoria subvenciones actividades promoción igualdad y prevención de la violencia de género 2025" - SEGRA 813786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/02/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1402483T

1º.- Proyecto: máximo 80 puntos.

1º.1- La calidad técnica del proyecto y la claridad en la metodología para la consecución de los objetivos previstos, que deben estar identificados de manera precisa; coherencia y grado de contribución del proyecto a la consecución de los fines de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; que se establezca una metodología para ejecutar las actuaciones junto con un cronograma de implantación; y que se identifiquen de manera coherente los recursos humanos y técnicos: máximo 30 puntos.

1º.2- Justificación de la inexistencia en la localidad de otro servicio o actividad de la misma naturaleza: máximo 10 puntos.

1º.3- Personal voluntario empleado en la realización de las actividades en función de las personas beneficiarias: máximo 10 puntos.

1º.4- Adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto, con partidas bien definidas, adecuadas y suficientes; valorándose las aportaciones financieras de otras entidades públicas, así como de la propia entidad que desarrolla el proyecto: máximo 20 puntos.

1º.5- Que se prevea el seguimiento y la evaluación del proyecto a desarrollar, describiendo la metodología y técnicas a utilizar: máximo 10 puntos.

2º.- Criterios de valoración respecto a la entidad solicitante: máximo 20 puntos.

Sólo puntuarán en este apartado los proyectos que hayan obtenido un mínimo de 50 puntos en la valoración del proyecto, conforme a los criterios anteriormente indicados.

2º.1.- Identificación y número de personas beneficiarias directas de la actividad para la que se pretende la subvención. Se valorará la identificación y número de personas beneficiarias de la actividad, que deberá realizarse mediante la aportación de datos que avalen la detección de necesidades, con indicación de la fuente de dichos datos: máximo 10 puntos.

2º.2.- Población de la entidad local. Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos en función del número de habitantes de la localidad donde tenga la sede la asociación solicitante, para la Línea 1; o número de habitantes del municipio destinatario de la actividad, para la Línea 2. Para poder puntuar por este criterio es necesario que la actividad se desarrolle en una localidad de la Provincia de Albacete. Cuando se trate de un proyecto o actividad a desarrollar en diferentes localidades de la Provincia de Albacete se realizará la media con los puntos correspondientes a cada una de ellas.

Hasta 2.000	10 puntos
De 2.001 a 3.500	8 puntos
De 3.501 a 5.000	6 puntos
De 5.001 a 20.000.....	2 puntos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AYA3 K99R LYJJ TXUH

Decreto Nº 1371 de 28/02/2025 "Convocatoria subvenciones actividades promoción igualdad y prevención de la violencia de género 2025" - SEGRA 813786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/02/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1402483T

Una vez efectuada la evaluación y valoración en cada línea subvencionable conforme a los criterios de baremación señalados, se sumará la totalidad de puntos obtenidos por cada una de las entidades solicitantes que en cada una de las líneas obtengan puntuación suficiente para resultar beneficiarias; el crédito de la línea correspondiente de la convocatoria se dividirá por la cantidad resultante de la anterior operación, obteniendo así el “valor del punto”. El importe subvencionado resultará de multiplicar el “valor del punto” por el número de puntos obtenido por cada entidad beneficiaria, con un importe máximo a subvencionar por proyecto **de 500 euros para la Línea 1, y de 5.000 euros para la Línea 2.**

Artículo 10.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Comisión de Valoración propondrá la resolución de la convocatoria, indicando los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, con indicación de las denegaciones realizadas y la motivación de las mismas.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1 de la LGS. En caso de incumplimiento y constancia del mismo se requerirá a la entidad la subsanación de esta circunstancia, concediendo a tal efecto un plazo de diez días.

Artículo 11.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete. La resolución deberá dictarse en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

La resolución de concesión de la subvención se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, a través de inserción en el Tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (Sede electrónica de la Diputación), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Contra la mencionada resolución, que será definitiva en vía administrativa, las entidades podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses contados también a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.

Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete y, además, estarán obligadas a:



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AYA3 K99R LYJJ TXUH

Decreto Nº 1371 de 28/02/2025 "Convocatoria subvenciones actividades promoción igualdad y prevención de la violencia de género 2025" - SEGRA 813786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/02/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1402483T

1.- Presentar una **Memoria Justificativa Final** ante el órgano instructor, que dé cuenta de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, según el modelo de memoria disponible para cada Línea en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones”.

2.- Hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete, incorporando en lugar visible el logotipo de la Diputación.

Artículo 13.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las actividades para las que fue concedida la subvención deberán desarrollarse, ajustándose a los términos del proyecto presentado, entre el **1 de enero y el 30 de noviembre de 2025**.

Artículo 14.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos. El plazo máximo para la justificación de los gastos de la Subvención será hasta el **30 de noviembre de 2025**.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, se establece como modalidad de justificación el de **cuenta justificativa simplificada** para aquellos beneficiarios a quienes se haya concedido subvenciones de importe inferior a **3.001 euros**.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación, que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

Aquellos beneficiarios de **cuantía superior a 3.000 euros**, o que resulten seleccionados mediante los procedimientos de muestreo fijados por la Presidencia a propuesta de la Intervención de la Diputación, deberán cumplimentar una **relación detallada de justificantes de gasto** de acuerdo con el formulario electrónico disponible.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán presentar una **Memoria Justificativa Final** ante el órgano instructor, que dé cuenta de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, según el modelo de memoria disponible para cada Línea en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones”.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación con el visto bueno del Diputado correspondiente de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma, en la que hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AYA3 K99R LYJJ TXUH

Decreto Nº 1371 de 28/02/2025 "Convocatoria subvenciones actividades promoción igualdad y prevención de la violencia de género 2025" - SEGRA 813786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/02/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1402483T

El órgano instructor comprobará antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la LGS.

En caso de incumplimiento y constancia del mismo el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Las entidades o personas beneficiarias quedan obligadas a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos, y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 15.- VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad subvencionada, y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa.

Artículo 16.- REINTEGRO Y PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Además de en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la LGS, el incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de lo establecido en la presente resolución, originará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir. Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

Procederá el reintegro total como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución.
- c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AYA3 K99R LYJJ TXUH

Decreto Nº 1371 de 28/02/2025 "Convocatoria subvenciones actividades promoción igualdad y prevención de la violencia de género 2025" - SEGRA 813786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/02/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1402483T

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta convocatoria y en la LGS, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

En particular, se entenderá que existe incumplimiento parcial cuando la justificación de la ayuda alcance al menos el 50% del total de la cuantía concedida, minorándose la subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse

El procedimiento para exigir el reintegro será el establecido en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete, y demás normas de aplicación.

Artículo 17. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades, y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la LGS (artículos 52 a 69) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

Artículo 18.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Por lo demás el tratamiento de los datos personales estará sujeto a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 19.- RECURSOS.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Albacete en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AYA3 K99R LYJJ TXUH

Decreto Nº 1371 de 28/02/2025 "Convocatoria subvenciones actividades promoción igualdad y prevención de la violencia de género 2025" - SEGRA 813786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
28/02/2025



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Unidad de Igualdad

Expediente 1402483T

extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Artículo 20.- PUBLICIDAD.

Un extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete. Asimismo, se realizará la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AYA3 K99R LYJJ TXUH

Decreto Nº 1371 de 28/02/2025 "Convocatoria subvenciones actividades promoción igualdad y prevención de la violencia de género 2025" - SEGRA 813786

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 11 de 11